

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76-001-31-10-007-2018-00286-00

AUTO # 612

Santiago de Cali, veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Revisada la actuación se hace necesario requerir a la parte demandante a fin que se apersona del proceso, y de igual manera se le reitera que debe designar un profesional en derecho, toda vez que en esta clase de asuntos se requiere.

De otro lado, como quiera en auto de fecha junio 10 de 2019 se ordenó el emplazamiento al demandado ANDRES FELIPE RESTREPO, se ordenará **INCLUIR** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la forma y términos del numeral 10 de la Ley 806 DE 2020, al demandado.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Magy Manessa Cobo Dorado', written over a vertical line.

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ